

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Palmar, Santander, en adelante la “Entidad”, pone a disposición de los interesados el presente proyecto de pliego de condiciones para seleccionar la compañía aseguradora o proponente plural legalmente habilitado que ejecutará el contrato cuyo objeto es la “COMPRA DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER”, de conformidad con el Estudio Previo, el Estudio del Sector, el Anexo No. 1 – Anexo Técnico y los demás Documentos del Proceso.

Los Documentos del Proceso, incluidos el Estudio Previo, el Estudio del Sector, el Anexo No. 1 – Anexo Técnico, matrices, formatos, formularios, proyecto de pliego, pliego definitivo, adendas y demás documentos que se expidan, estarán a disposición del público a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de acuerdo con la plataforma utilizada por la Entidad para adelantar el proceso. www.colombiacompra.gov.co

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **MP-SAMC-001-2026**.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 2 de 52

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL	5
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN	5
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO	5
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO	5
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	6
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN	6
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES	7
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO	7
1.8. IDIOMA.....	7
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	8
1.10. GLOSARIO	8
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA	8
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA	9
1.13. MONEDA.....	9
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL	10
1.15. CAUSALES DE RECHAZO	10
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN	12
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	12
1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA.....	13
1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES	13
CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	14
2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	14
2.2. APODERADO	14
2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	15
2.4. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO	15
2.5. LIMITACIÓN A MIPYME.....	16
2.6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	17
2.7. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS.....	18
2.8. INFORME DE EVALUACIÓN	18
2.9. ADJUDICACIÓN	19



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

PLIEGO DE CONDICIONES

CÓDIGO
F-GC-15

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
3 de 52



2.10.	PROPUESTAS PARCIALES	19
2.11.	PROPUESTAS ALTERNATIVAS	19
CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN		20
3.1	GENERALIDADES	20
3.2	CAPACIDAD JURÍDICA	20
3.3	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	21
3.3.1.	PERSONAS NATURALES	21
3.3.2.	PERSONAS JURÍDICAS	22
3.3.3.	PROponentes Plurales	23
3.4	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	24
3.4.1.	PERSONAS JURÍDICAS	24
3.4.2.	PERSONAS NATURALES	24
3.4.3.	PROponentes Plurales	25
3.4.4.	SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	25
3.4.5.	ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
3.5	EXPERIENCIA	25
3.5.1.	DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA	26
3.5.2.	CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA	26
3.5.3.	CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA ..	27
3.5.4.	CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”	28
3.5.5.	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	29
3.5.6.	DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	29
3.5.7.	PARA SUBCONTRATOS	30
3.5.8.	RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL	32
3.6	CAPACIDAD FINANCIERA	32
3.7	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	33
3.8	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	33
3.8.1	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	33

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 4 de 52

3.8.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....	34
CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	36
4.1. OFERTA ECONÓMICA	37
4.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS	38
4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	38
4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	38
4.2. FACTOR DE CALIDAD	42
4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	43
4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL	44
4.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL	Error!
4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	44
4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.....	45
4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE	45
CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	48
5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS	48
CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES	48
7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	49
7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO	50
CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO	51
8.1. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	51
CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS.....	51
9.1 ANEXOS	51
9.2 FORMATOS	51
9.3 MATRICES.....	52
9.4 FORMULARIOS.....	52

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos)	Lugar(es) de ejecución del contrato
COMPRA DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER	Mínimo doce (12) meses contados a partir de la fecha y hora efectivas de inicio de las coberturas, o el mayor plazo de cobertura ofrecido por el adjudicatario y aceptado por la Entidad como factor de ponderación, sin costo adicional.	\$86.161.064,00	Municipio de Palmar, Santander, y demás lugares donde se encuentren ubicados o deban estar cubiertos los bienes, personas, responsabilidades e intereses asegurables, conforme al Anexo Técnico.

El programa de seguros objeto del proceso deberá cumplir las especificaciones, amparos, coberturas, valores asegurados, límites, sublímites, deducibles, cláusulas y demás condiciones establecidas en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico, el Estudio Previo y los demás Documentos del Proceso.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados podrán presentar observaciones y comunicaciones dentro de los términos del cronograma, mediante los canales oficiales definidos por la Entidad para el proceso, incluida la radicación física y el correo electrónico señalado a continuación, sin perjuicio de la publicidad que corresponda efectuar a través del SECOP.

La correspondencia física debe entregarse en la calle 5 No 3-21, - oficina de la Secretaría de hacienda del Municipio de Palmar, Santander, de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y los viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. según decreto 032 del 02 de julio de 2021 y los sábados de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. según decreto No. 065 de septiembre 14 de 2026, por medio del cual se habilita los sábados 19 y 26 de septiembre y 03 de octubre de 2026 para temas contractuales. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico tesoreria@palmar-santander.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 6 de 52

santander.gov.co, y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

- A. Contener el número del proceso de contratación
- B. Dirigirse a la Secretaría de Hacienda en el Municipio de Palmar, Santander
- C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
- D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

La entidad responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP I. Después del cierre del proceso las respuestas de la entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y además se publicarán en el SECOP para conocimiento público.

1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84131503	Seguro de automóviles o camiones
84131512	Seguro de equipos electrónicos
84131603	Seguros de daños personales por accidente
84131607	Seguro de responsabilidad civil
84131601	Seguros de vida

1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26-00275	Agosto 11 de 2026	\$36.000.000,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante Acuerdo Municipal No 014 de agosto 27 de 2026, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias para el año 2027, las cuales irán hasta la suma de:

Vigencias futuras	
Año	Valor
2027	\$50.161.064,00

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.

1.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 8 de 52	

mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complementa. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10 GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 - Glosario. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.11 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 9 de 52	

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato 6- Pago de Seguridad Social” acreditan el pago.

1.12 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente

1.13 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República <http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.15 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR**

NIT. 800.099.818-5

PLIEGO DE CONDICIONES**CÓDIGO**
F-GC-15**VERSIÓN**
1**FECHA**
10/11/2014**PÁGINA**
11 de 52

- Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
- F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
- I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.6 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
- O. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- P. No ofrecer el valor de la prima u ofrecerlo en cero pesos.
- Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- R. Presentar la oferta extemporáneamente.
- S. No presentar oferta económica.
- T. Presentar más de una oferta económica con valores distintos
- U. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.coe-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	PLIEGO DE CONDICIONES				
	CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 12 de 52	

- V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.2
- W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- X. Que el proponente no acredite, cuando corresponda, la autorización vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar como entidad aseguradora y operar los ramos cuya cobertura asuma dentro de la propuesta.
- Y. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
- Z. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
- AA. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- BB. Ofrecer un plazo de cobertura inferior al mínimo exigido por la Entidad, sin perjuicio de la mayor vigencia que pueda ser objeto de ponderación conforme al numeral 4.2.2 y al Anexo No. 1 – Anexo Técnico.
- CC. Ofrecer amparos, coberturas, valores asegurados, límites, sublímites, deducibles, cláusulas o demás condiciones técnicas inferiores o contrarias a los mínimos exigidos en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico, salvo las mejoras expresamente permitidas y ponderables conforme a los Documentos del Proceso.
- DD. Las demás previstas en la ley.

1.16 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

1.17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR**

NIT. 800.099.818-5

PLIEGO DE CONDICIONES**CÓDIGO**
F-GC-15**VERSIÓN**
1**FECHA**
10/11/2014**PÁGINA**
13 de 52

- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.coe-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 14 de 52	

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	PLIEGO DE CONDICIONES				
	CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 15 de 52	

pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural (Formato 10 – Carta Manifestación de Interés), según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral 1.3 del presente pliego.

La entidad estatal, cuando reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal. Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

2.4. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través del siguiente procedimiento:

- Se introducirá en un sobre o bolsa amplia, el número de balotas igual al número de inscritos. Las balotas serán de dos colores, un color por los diez oferentes que continuarán en el proceso y otro color por los oferentes que no continúan. Posteriormente los oferentes interesados, en el orden de llegada de la manifestación a participar en el proceso, sacarán cada uno, una balota.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	PLIEGO DE CONDICIONES				
	CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 16 de 52	

- b) Los oferentes interesados que saquen la balota del color de conformación de la lista de posibles oferentes, quedarán inscritos en el acta de verificación de Inscripción y sorteo de consolidación de oferentes, y podrán continuar en el proceso, los demás quedaran inscritos, pero no continúan en el proceso, quedando clara esta condición en la misma.
- c) Terminado el sorteo, al acta de audiencia pública del sorteo, se le dará la correspondiente publicidad.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Anexo 2 – Cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

2.5. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria deberá limitarse a Mipymes colombianas cuando concurren las condiciones previstas en dicha disposición.

Para la vigencia 2026, el presupuesto oficial del presente proceso es inferior al umbral establecido para la limitación de convocatorias a Mipymes, por lo cual se cumple la condición económica prevista en la norma.

La limitación procederá únicamente si la Entidad recibe, dentro del término legal, solicitudes válidas de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, debidamente acreditadas conforme a la normativa vigente.

Tratándose del presente proceso, las solicitudes deberán provenir de entidades aseguradoras legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad aseguradora y operar los ramos requeridos por el Municipio.

La condición de Mipyme deberá acreditarse conforme a las reglas vigentes de clasificación empresarial y a los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Las exigencias de capital mínimo y patrimonio requeridas para la actividad aseguradora constituyen requisitos prudenciales y sectoriales propios de dicha actividad, pero no sustituyen los criterios legales establecidos para determinar el tamaño empresarial.

En consecuencia, el proceso será limitado a Mipymes únicamente cuando se cumplan de manera concurrente las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	PLIEGO DE CONDICIONES				
	CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 17 de 52	

2.6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y debe entregarse cumpliendo todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado.

El sobre debe contener la siguiente información, y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Indicar: (i) el nombre de la entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del proceso de contratación; (v) el nombre y dirección comercial del proponente, y (vi) el nombre del representante legal del proponente.
- Los documentos que conforman el sobre debe presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.
- El proponente debe presentar el sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá adicionalmente presentar el contenido del sobre en medio magnético u óptico.
- Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar, la falta de presentación física de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.
- La información en físico y en medio magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el medio magnético prevalecerá la información consignada físicamente.
- Debe incluir la propuesta económica diligenciada, de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.
- La propuesta económica debe presentarse firmada.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente deberá dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 18 de 52	

2.7. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura de las ofertas en presencia de los proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. El acta de cierre también debe señalar el valor de la propuesta económica, teniendo en cuenta que solo se presenta un sobre con la información de la oferta. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web <http://horalegal.inm.gov.co>)

En el lugar y fecha señalada, en un acto público se realizará la apertura de todas las ofertas y tendrá la responsabilidad de hacerlo la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Palmar, Santander. Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

De lo anterior, se levantará un acta que solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el valor de la propuesta económica; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios, si hay folios en blanco, hojas por ambas caras y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la entidad.

2.8. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 19 de 52	

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.9. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV, ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

2.10. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

2.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes podrán presentar alternativas técnicas o económicas únicamente de manera adicional a una propuesta básica que cumpla integralmente las exigencias mínimas del pliego y del Anexo No. 1 – Anexo Técnico. Las alternativas no podrán condicionar la adjudicación, reducir coberturas mínimas, modificar el esquema de pago, alterar el plazo mínimo exigido ni sustituir los factores de evaluación definidos por la Entidad.

- A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis, incluyendo la descripción precisa de las condiciones de aseguramiento

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 20 de 52	

propuestas, amparos, coberturas, límites, sublímites, deducibles, exclusiones, vigencia y efecto económico. La alternativa no será considerada para suplir incumplimientos de la propuesta básica ni para modificar las reglas de comparación. Solo podrá ser analizada respecto del proponente favorecido con la adjudicación y su aceptación será potestad de la Entidad, siempre que resulte jurídicamente procedente y no altere la selección objetiva.

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

3.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Los proponentes extranjeros deberán acreditar los requisitos habilitantes conforme a su naturaleza jurídica y a las reglas previstas en el presente Pliego. Tratándose de entidades aseguradoras extranjeras, únicamente podrán participar aquellas que se encuentren legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad aseguradora en el país y operar los ramos que pretendan asumir dentro del programa. No podrán participar entidades aseguradoras extranjeras sin autorización para operar en Colombia.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Por la naturaleza del objeto contractual, podrán participar como proponentes individuales las entidades aseguradoras legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	PLIEGO DE CONDICIONES				
	CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 21 de 52	

Colombia para desarrollar la actividad aseguradora y operar los ramos requeridos por el Municipio.

También podrán participar proponentes plurales constituidos conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siempre que los integrantes que asuman uno o varios ramos o riesgos asegurables cuenten con la autorización legal correspondiente.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES

Las reglas de este numeral aplican exclusivamente para acreditar la identificación de representantes legales, apoderados y demás personas naturales respecto de las cuales deba realizarse verificación dentro del proceso. Las personas naturales no podrán participar individualmente como entidades aseguradoras proponentes.

Para su identificación se aportará el documento correspondiente de acuerdo con su nacionalidad y situación migratoria.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas que participen como proponentes individuales o como integrantes de un proponente plural deberán acreditar, además de su existencia y representación legal, que se encuentran legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad aseguradora y operar los ramos que asuman dentro del programa.

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de suministro o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Las sucursales de sociedades aseguradoras extranjeras podrán participar siempre que se encuentren legalmente establecidas en Colombia y cuenten con autorización vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad aseguradora y operar los ramos que pretendan asumir.

Deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los documentos expedidos por la autoridad competente y cumplir las reglas del Registro Único de Proponentes aplicables a las sucursales de sociedades extranjeras.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

Cada integrante que asuma uno o varios ramos o riesgos asegurables deberá acreditar autorización vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia para operarlos.

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A –

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	

Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el cumplimiento de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando legalmente corresponda.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES VINCULADAS AL PROPONENTE

Cuando resulte necesario verificar el cumplimiento de obligaciones de seguridad social de representantes, apoderados, trabajadores u otras personas naturales vinculadas al proponente, se aplicarán las disposiciones legales correspondientes. Este numeral no habilita la participación de personas naturales como proponentes individuales.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada integrante del proponente plural deberá acreditar individualmente el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social y aportes legales conforme a su naturaleza jurídica.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

De conformidad con el Estudio del Sector, la experiencia exigida deberá estar relacionada con la celebración y ejecución de contratos o programas de seguros que comprendan uno o varios de los ramos requeridos por el Municipio, tales como seguros de vida, daños materiales, automóviles, responsabilidad civil, manejo global y demás seguros afines al objeto.

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan tenido por objeto o alcance la expedición, contratación o ejecución de pólizas o programas de seguros relacionados con los ramos exigidos por la Entidad. No será necesario que cada contrato individual comprenda la totalidad de los ramos, siempre que con la experiencia acreditada se demuestre relación suficiente con el objeto contractual.
- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (05) contratos de mayor valor aportados.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.
- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona

jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones.

3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento de servicios.
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (05) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (05) contratos aportados de mayor valor.
- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para

calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con la naturaleza del contrato de seguro, la experiencia no se medirá mediante longitudes, magnitudes físicas, volúmenes de obra o dimensionamientos propios de otros sectores. La verificación se realizará con base en el objeto, alcance, ramos asegurados y valor ejecutado de los contratos acreditados, expresado en SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
 - F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
 - G. Cuando el contrato que se pretenda acreditar como experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, la Entidad tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante que aporta la experiencia, conforme a la información registrada en el RUP o en los documentos válidos aportados. No se aplicarán reglas de dimensionamiento físico.
- Si el contrato fue ejecutado mediante unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación y, cuando el documento de conformación o los soportes permitan identificar los ramos o actividades efectivamente asumidos por cada integrante, la Entidad verificará la correspondencia de la experiencia con el alcance acreditado.
- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
 - I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

3.5.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
84	13	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84	13	16	Seguros de vida, salud y accidentes

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos, establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia

3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del Pliego de Condiciones:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	PLIEGO DE CONDICIONES				
	CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 30 de 52	

de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.7. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

La experiencia derivada de subcontratos solo será considerada cuando sea jurídicamente admisible frente a la naturaleza regulada de la actividad aseguradora y permita demostrar de manera verificable la ejecución de actividades relacionadas con el objeto. En ningún caso la subcontratación podrá utilizarse para acreditar la asunción del riesgo asegurador cuando esta corresponda exclusivamente a una entidad autorizada. Cuando proceda, el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, del concesionario, o del EPC o consorcio. Así mismo, debe contener la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	

información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

- B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- I. Alcance de los servicios efectivamente ejecutados en el contrato, en el que pueda evidenciarse la relación de las actividades subcontratadas con el objeto del presente proceso.
- II. Autorización de la entidad estatal a cargo por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 5	100%
Hasta 6, cuando resulte aplicable un requisito habilitante diferencial previsto en la normativa vigente	100%
Regla general	La sumatoria de la experiencia válida deberá ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV acreditados en el RUP de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos válidos, expresados en SMMLV y acreditados conforme al pliego, es igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial. Para los sujetos beneficiarios de requisitos habilitantes diferenciales se aplicará el número de contratos permitido en la regla especial correspondiente, sin reducir el valor acumulado mínimo exigido.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección 1.6

3.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

3.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.8 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.8.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera de fecha de corte 31 de diciembre de 2025 que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el

siguiente numeral.

3.8.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.9 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y con los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo Decreto, modificados y adicionados por el Decreto 287 de 2026, la Entidad establece requisitos habilitantes diferenciales para

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	PLIEGO DE CONDICIONES				
	CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 35 de 52	

promover la participación de **Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional**, atendiendo los resultados del análisis del sector, la naturaleza del objeto contractual y el principio de proporcionalidad.

Para el presente proceso, el requisito habilitante diferencial se aplicará sobre el **número de contratos mediante los cuales se acredita la experiencia**, en los siguientes términos:

Condición del proponente	Número máximo de contratos para acreditar la experiencia	Valor acumulado mínimo exigido
Regla general	Cinco (5) contratos	100 % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV
Mipyme domiciliada en Colombia	Hasta seis (6) contratos	100 % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV
Emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en Colombia	Hasta seis (6) contratos	100 % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV
Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en Colombia	Hasta seis (6) contratos	100 % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV

La aplicación del requisito diferencial **no reduce el valor acumulado mínimo de experiencia exigido**, ni modifica las demás condiciones establecidas para que los contratos aportados sean considerados válidos.

3.9.1 Mipymes

Para acceder al requisito habilitante diferencial, el proponente deberá acreditar la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con los criterios de clasificación empresarial vigentes y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015 y del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial se aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal.

Lo previsto en este numeral no será aplicable como criterio diferencial para Mipyme cuando el proceso sea efectivamente **limitado a Mipymes** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

3.9.2 Emprendimientos y empresas de mujeres

El proponente que pretenda beneficiarse del requisito diferencial deberá acreditar alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, mediante los documentos exigidos por dicha disposición.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial procederá cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal.

La aplicación de este requisito habilitante diferencial es independiente del puntaje adicional previsto para emprendimientos y empresas de mujeres en el capítulo de criterios de evaluación del presente Pliego.

3.9.3 Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

El proponente que pretenda acceder al requisito habilitante diferencial deberá acreditar que cumple alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

En los proponentes plurales, este beneficio procederá cuando por lo menos uno de los integrantes cumpla las condiciones previstas en la norma, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal y aporte la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la estructura plural.

3.9.4 Condición especial derivada del objeto contractual

Los requisitos habilitantes diferenciales previstos en este numeral **no modifican ni sustituyen las condiciones legales exigidas para desarrollar la actividad aseguradora**. En consecuencia, cualquiera que sea la condición diferencial acreditada por el proponente, deberá encontrarse legalmente habilitado para participar en el presente proceso. Cuando se trate de un proponente individual, deberá ser una entidad aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos requeridos. En los proponentes plurales, cada integrante que asuma uno o varios ramos o riesgos asegurables deberá acreditar la autorización correspondiente.

La condición de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad **no habilita por sí sola para ejercer la actividad aseguradora ni permite sustituir la autorización legal exigida para operar los respectivos ramos**.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 37 de 52

Concepto	Puntaje máximo
Total	100

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, durante la evaluación de las ofertas la Entidad reducirá **dos (2) puntos**, equivalentes al dos por ciento (2 %) del puntaje total establecido en el presente proceso, al proponente al que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin consideración a su cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la reducción se aplicará si cualquiera de sus integrantes se encuentra en la situación prevista en el inciso anterior. La reducción de puntaje no se aplicará cuando los actos administrativos mediante los cuales se impusieron las multas o se hizo efectiva la cláusula penal sean objeto de medios de control jurisdiccional en los términos de la Ley 1437 de 2011 o de las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La aplicación de esta reducción se efectuará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 y de las demás consecuencias que legalmente procedan.

4.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia,

Los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación, son

ORDEN	DETALLE	%

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 38 de 52

MUNICIPAL (acuerdos municipales No 020 de 2020, 014 de 2022, 008 de 2023, 009 de 2025 y 011 de 2026)	Pro-adulto mayor (Art 246 acuerdo 020 de 2020)	4%
	Pro cultura (Art 229 acuerdo 020 de 2020)	2%
	Industria y comercio (Art 59 acuerdo 020 de 2020)	0%
	Sobre tasa bomberil 10% de industria comercio (Art 183 acuerdo 020 de 2020)	0,00%
	Pro - deporte y recreación (art. 274), no aplica a personas naturales (parágrafo 1º art, 270 del mismo acuerdo 020 de 2020)	2%
	Pro - justicia familiar (art 24 acuerdo 008 de 2023), no aplica cps cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMLMV	2%
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2%
	Pro-Hospital	2%
Total, aproximado		14,00%

4.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto

Concepto	Método
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 20 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 20 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 20 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 20 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 20 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	PLIEGO DE CONDICIONES				
CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 42 de 52		

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{20 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue

Concepto	Puntaje
Menor Deducible y/o Mayor Cobertura	10
Mayor vigencia de las pólizas	10
Total	20

4.2.1. MENOR DEDUCIBLE – MAYOR COBERTURA

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos al proponente que ofrezca condiciones superiores a las mínimas establecidas en el Anexo Técnico respecto de los deducibles, límites, sublímites o valores de cobertura expresamente definidos como susceptibles de mejora en el **Formato 7 – Factor de Calidad**.

Para efectos de evaluación únicamente se tendrán en cuenta las mejoras expresamente consignadas en dicho formato y que permitan una comparación objetiva entre las ofertas. No serán objeto de puntuación ofrecimientos ambiguos, condicionados o diferentes de las variables previamente definidas por la Entidad.

El puntaje se asignará conforme al método y fórmula establecidos en el presente Pliego para cada variable susceptible de mejora.

Las condiciones ofrecidas y objeto de puntuación harán parte integral del contrato y deberán mantenerse durante toda la vigencia de la respectiva póliza, **sin incremento del valor adjudicado**.

$$V_{max} = \text{Máximo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

- V_i : Es el valor promedio de cada una de las propuestas “i”.
- m : Es el número total de propuestas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{máx}$: Es el mayor valor promedio de la propuesta válida.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_i}{V_{máx}}$$

Donde:

- $V_{máx}$: Es el mayor valor promedio de la propuesta válida.
- V_i : Es el valor promedio de cada una de las propuestas “i”.

En el caso de no acreditar esta condición se otorgará un puntaje de cero (0) puntos por este criterio

4.2.2. MAYOR VIGENCIA

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos al proponente que ofrezca un período adicional de cobertura respecto del término mínimo de doce (12) meses establecido por la Entidad.

El mayor período ofrecido deberá expresarse de manera cierta y verificable en el **Formato 7 – Factor de Calidad** y será objeto de puntuación conforme a la siguiente fórmula:

$$Puntaje = (Vigencia\ adicional\ ofrecida / Mayor\ vigencia\ adicional\ válida\ ofrecida) \times 10$$

Donde:

- **Vigencia adicional ofrecida:** número de días adicionales ofrecidos por el proponente respecto del término mínimo de doce (12) meses.
- **Mayor vigencia adicional válida ofrecida:** mayor número de días adicionales ofrecidos entre las propuestas habilitadas.

La vigencia adicional ofrecida hará parte integral del contrato y **no generará incremento del valor adjudicado**.

El mayor plazo ofrecido como factor de calidad **no modificará la vigencia legal del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT–**, la cual se sujetará a la normativa especial aplicable.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad asignará hasta veinte (20) puntos por concepto de apoyo a la industria nacional.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	PLIEGO DE CONDICIONES				
	CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 44 de 52	

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de aseguramiento y que, de acuerdo con el análisis efectuado para el presente proceso, no se identifican bienes colombianos relevantes que constituyan un componente determinante del objeto, la Entidad aplicará la regla de vinculación de personal colombiano prevista para los Procesos de Contratación de servicios.

Los puntajes se asignarán así:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará veinte (20) puntos al proponente que acredite la condición de servicio nacional o de servicio extranjero con trato nacional, conforme a la normativa aplicable, y se comprometa a vincular durante la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del **cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato**.

El compromiso deberá acreditarse mediante el formato dispuesto por la Entidad y constituirá obligación contractual susceptible de verificación por la supervisión.

Para acreditar la condición del proponente se tendrán en cuenta las siguientes reglas, según corresponda:

- A. **Persona jurídica constituida en Colombia:** deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.
- B. **Sucursal de sociedad aseguradora extranjera legalmente establecida en Colombia:** deberá aportar el certificado de existencia y representación legal y acreditar que cuenta con autorización vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad aseguradora y operar los ramos que pretenda asumir dentro del programa.
- C. **Proponente plural:** la condición de servicio nacional o con trato nacional se verificará respecto de sus integrantes conforme a la normativa aplicable y a la naturaleza jurídica de cada uno.

En ningún caso la aplicación de este factor habilita la participación de entidades aseguradoras extranjeras que no se encuentren legalmente autorizadas para operar en Colombia.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	PLIEGO DE CONDICIONES				
	CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 45 de 52	

Cuando el proponente no pueda acreditar la condición prevista en el numeral anterior, podrá obtener cinco (5) puntos si se compromete a incorporar durante la ejecución contractual personal colombiano en los términos establecidos en el formato correspondiente y conforme a la normativa aplicable.

El compromiso asumido hará parte integral del contrato y será objeto de seguimiento por la supervisión.

4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 para ser considerado emprendimiento o empresa de mujeres.

Para el presente proceso, por la naturaleza de la actividad aseguradora y de los oferentes jurídicamente habilitados, la acreditación se efectuará respecto de personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales, según corresponda.

El puntaje se otorgará cuando se acredite alguna de las siguientes condiciones previstas en la normativa aplicable:

- A. Que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y dicha participación se haya mantenido durante el período mínimo exigido por la norma.
- B. Que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los cargos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres que hayan estado vinculadas durante el período exigido por la normativa.
- C. Que la persona jurídica cumpla cualquiera de las demás condiciones legalmente previstas para su reconocimiento como emprendimiento o empresa de mujeres.

La condición deberá acreditarse mediante los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y en el formato dispuesto por la Entidad.

Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán las reglas previstas en la normativa vigente respecto de la participación mínima del integrante que acredite la condición.

La asignación de este puntaje es independiente de los requisitos habilitantes diferenciales previstos en el numeral 3.9 del presente Pliego.

4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, la Entidad aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado y adicionado



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	PLIEGO DE CONDICIONES				
	CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 46 de 52	

por la Ley 2479 de 2025, de manera sucesiva y excluyente, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Las reglas se aplicarán conforme a la naturaleza jurídica de los proponentes habilitados para participar en el presente proceso. Las referencias normativas a personas naturales se entenderán aplicables únicamente cuando jurídicamente corresponda y no constituyen habilitación para que personas naturales participen individualmente como entidades aseguradoras.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres que acrediten dichas condiciones; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite esta condición deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 - a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural;

- b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica, aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - c) ni la madre cabeza de familia, ni la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los demás miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual; o por un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos realizados durante el año anterior por concepto de proveeduría fueron efectuados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; o la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 - a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %);
 - b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - c) c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los demás miembros del proponente plural.
 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo –Sociedad BIC– pertenecientes al segmento Mipymes.
 12. Preferir la propuesta presentada por quien acredite alguna de las siguientes condiciones:
 - a) ser joven egresado del Sistema de Protección del ICBF, en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025;
 - b) tratándose de persona jurídica, que más del cincuenta por ciento (50 %) de su composición accionaria o cuota parte esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o
 - c) tratándose de proponente plural, que cuente con una participación de al menos el veinticinco por ciento (25 %) de una persona que acredite ser joven egresado del Sistema de Protección del ICBF o de una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
 13. Si después de aplicar los factores anteriores persiste el empate, utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá encontrarse previamente establecido en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables a cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan los criterios de clasificación empresarial previstos en la normativa vigente, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas empresas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 48 de 52	

PARÁGRAFO 2. Para los criterios que involucren vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o superior a un (1) año. Si la persona jurídica tiene menos de un año de constitución, se tendrán en cuenta los trabajadores vinculados desde el momento de su constitución.

PARÁGRAFO 3. La acreditación de cada factor de desempate se realizará mediante los documentos y medios de prueba previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad verificó la cobertura de los Acuerdos Comerciales aplicables a las entidades del nivel municipal, los umbrales vigentes y las excepciones correspondientes. La convocatoria limitada a Mipyme solo podrá invocarse como excepción a un Acuerdo Comercial cuando la limitación se configure efectivamente; no procede anticipar esa excepción en los estudios previos:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	PLIEGO DE CONDICIONES				
	CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 49 de 52	

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Umbral	Valor proceso contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	\$\$1.091.804.264	NO	NO, salvo que posteriormente resulte aplicable una excepción prevista en el Acuerdo	NO
	México	SI	NO	N/A	NO	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	\$\$1.091.804.264	NO	NO, salvo que posteriormente resulte aplicable una excepción prevista en el Acuerdo	NO
Canadá		SI	NO	N/A	NO	N/A	N/A
Chile		SI	SI	\$\$1.091.059.175	NO	NO, salvo que posteriormente resulte aplicable una excepción prevista en el Acuerdo	NO
Corea		SI	NO	N/A para esta entidad	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	\$\$1.940.398.620	NO	NO, salvo que posteriormente resulte aplicable una excepción prevista en el Acuerdo	NO
Estados Unidos		SI	SI	\$\$1.940.398.620	NO	NO, salvo que posteriormente resulte aplicable una excepción prevista en el Acuerdo	NO
Estados AELC		SI	SI	\$\$1.131.227.573	NO	NO, salvo que posteriormente resulte aplicable una excepción prevista en el Acuerdo	NO
México		SI	NO (Aplica a capitales de departamento)	N/A	NO	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	NO	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	Límite inferior de la menor cuantía	SI	No en esta etapa. La excepción de convocatoria limitada a Mipyme solo opera si la limitación se configura legalmente.	SI, mientras no opere una excepción aplicable
	Honduras	SI	NO	N/A	NO	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	\$\$1.131.227.573	NO	NO, salvo que posteriormente resulte aplicable una excepción prevista en el Acuerdo	NO
Israel		SI	No (Solo Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga)	NO	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	\$\$1.091.059.175	NO	NO, salvo que posteriormente resulte aplicable una excepción prevista en el Acuerdo	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	N/A - aplica a servicios	N/A	N/A	SI

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07 V.02 (08/11/2024) y Umbrales 2026 publicados por Colombia Compra Eficiente.

Conforme a la naturaleza de servicio del objeto, el Municipio otorgará el Trato Nacional que resulte procedente por Acuerdos Comerciales, por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina y por reciprocidad certificada por el Gobierno Nacional.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 50 de 52

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Palmar, Santander, identificado con NIT 800.099.818-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá mantener o ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de manera que permanezca vigente hasta el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que correspondan al contrato adjudicado.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

No se requiere la presentación de garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, y en virtud del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos de seguro. Para el presente proceso, la Entidad, atendiendo la naturaleza regulada de la actividad aseguradora, la forma de pago, las obligaciones propias de las pólizas, la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y el análisis de riesgos, determina no exigir garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de la garantía de seriedad de la oferta y de las demás responsabilidades legales y contractuales del adjudicatario.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	PLIEGO DE CONDICIONES				
	CÓDIGO F-GC-15	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 51 de 52	

La decisión anterior no limita los mecanismos legales de exigibilidad de las obligaciones derivadas de las pólizas ni las acciones contractuales de la Entidad. Cuando en el Anexo Técnico o en los Documentos del Proceso se exija respaldo de reaseguro para determinados riesgos, su acreditación deberá guardar correspondencia con la regulación aplicable y con las condiciones efectivamente asumidas por la aseguradora.

CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

8.1. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

9.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 7 – Factor de calidad
7. Formato 8 – Factores de desempate
8. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
9. Formato 10 – Carta Manifestación de Interés
10. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
11. Formato 12 - Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT. 800.099.818-5

PLIEGO DE CONDICIONES



CÓDIGO
F-GC-15

VERSIÓN
1

FECHA
10/11/2014

PÁGINA
52 de 52

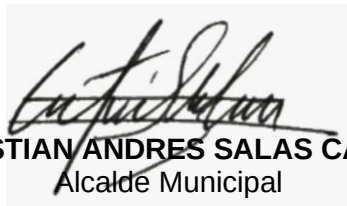
9.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 – Riesgos
4. Matriz 4 – Bienes relevantes

9.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

Dado a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).



CRISTIAN ANDRES SALAS CALA
Alcalde Municipal

Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
Revisó Jurídicamente: Manuel Enrique Niño Gómez- Asesor Jurídica Externo
Aprobó: Vanessa Corzo Cala- Secretaria de Hacienda Municipal

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co